



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3840 DE 2023

(23 OCT 2023)

Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibidem es igualmente de su competencia "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley."

Que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30/12/2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23/12/2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que mediante Decreto N°.0144 del 19/02/2020, el alcalde del Municipio de Pasto, delega unas funciones en el secretario de Educación entre otras las señaladas en el artículo primero en: DELEGAR en el secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó convocar el " Proceso de Selección - Directivos Docente y Docentes " , para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria, en ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación del territorio nacional.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3840 DE 2023

(23 OCT 2023)

Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que en consecuencia se expidió, entre otros, el Acuerdo de la CNSC No.20212000021826 de 2021 para el Proceso de Selección No. 2225 de 2021, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO.

Que la CNSC, informa a esta entidad territorial que en consideración a las competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley, y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015 (subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016), la CNSC conformó las listas de elegibles Departamentales en el marco de las expidió el Acuerdo No 291 del 6 de mayo del 2022 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021826 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 160 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2225 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO"

Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.13. determina:

"Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación los educadores se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal la respectiva entidad territorial certificada en educación en empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*

- a) Encargo rector: director rural*
- b) Encargo de director rural: docente*
- c) de coordinador: docente."*

(..) "Parágrafo. Entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017, establece:

"Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3840** DE 2023

(23 OCT 2023)

Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
- b) Encargo de director rural: docente.*
- e) Encargo de coordinador: docente.*

1. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
2. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
3. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
4. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Instructivo del 18 de agosto de 2010 expedido por la Comisión Nacional del servicio Civil señala: "El encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos directivos docentes, con servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo."

Decreto-ley 1278 de 2002, en el Artículo 11 establece:

"Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"

Que, previa realización de las etapas del concurso de méritos, la CNSC expidió la "Resolución No. 11740 del 12 de septiembre de 2023, OPEC No. 184039, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del nivel Directivo del cargo denominado Coordinador, identificado con el Código OPEC No. 184039, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 8 4 0 DE 2023

(23 OCT 2023)

Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, en la citada resolución en su artículo primero, dispone:

Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del nivel Directivo del cargo denominado Coordinador, identificado con el Código OPEC No. 184039 de las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, ofertadas con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, así:

| | | | | | | | |
|---|--------|------------|---------------|-------------------|-------|--------------|------------------|
| 1 | Cédula | 12997460 | CARLOSJAVIER | CASTILLOMONCAYO | 73.03 | 23 sept.2023 | Firmeza completa |
| 2 | Cédula | 36750607 | NORMAYOLANDA | BENAVIDESPUPIALES | 68.16 | 23 sept.2023 | Firmeza completa |
| 3 | Cédula | 59825616 | MARIATERESA | CHAMORRODAVID | 68.09 | 23 sept.2023 | Firmeza completa |
| 4 | Cédula | 1085909115 | LEYDYANDREA | BENAVIDESCONSTAIN | 66.27 | 23 sept.2023 | Firmeza completa |
| 5 | Cédula | 12750939 | JOSE LUIS | REVELOCALVACHIL | 64.50 | 23 sept.2023 | Firmeza completa |
| 6 | Cédula | 12745238 | HECTOR DANIEL | ROMEROZAMBRANO | 58.89 | 23 sept.2023 | Firmeza completa |

Que mediante Resolución No 10591 22 de agosto del 2023

"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020"

Que producto de la audiencia realizada el 10 de octubre de 2023 por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que en virtud de las competencias asignadas por los artículos 6° y 7° de la ley 715 de 2001 y los artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, la entidad territorial proceda a adelantar los trámites de nombramiento y posesión de los docentes, en los precisos términos del artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015 (subrogado por el Decreto 915 de 2016).

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CARLOS JAVIER CASTILLO MONCAYO, identificado (a) con cédula No. 12997460, para la elección de la vacante del nivel Directivo del cargo denominado Coordinador de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Alcaldía Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez identificado el empleo y la selección de la ubicación de la vacante se tiene que él (la) señor (a) CARLOS JAVIER CASTILLO MONCAYO, identificado (a) con cédula No. 12997460, ocupa la posición número uno (1) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No.11740 del 12 de septiembre de 2023, con un puntaje de 73,03 razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 8 4 0** DE 2023
(23 OCT 2023)

Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que en la IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE se encargo transitoriamente en comisión a él (la) Señor(a) BENAVIDES RUIZ SEGUNDO EMILIO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12965709, docente de la Planta Global del sector educativo del Municipio de Pasto, quien fue encargado mediante Resolucion No. 885 del 30 de marzo de 2022 y posesionado(a) mediante acta No. 134 del 31 de marzo de 2022, como Directivo docente

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el encargo transitorio en comisión del (la) señor (a) BENAVIDES RUIZ SEGUNDO EMILIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12965709, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CARLOS JAVIER CASTILLO MONCAYO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12997460 puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que corresponde al Secretario de Educación de conformidad a la delegación dar aplicación a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar encargo transitorio en comisión efectuado mediante Resolucion No. 885 del 30 de marzo de 2022 al (la) señor. (a) BENAVIDES RUIZ SEGUNDO EMILIO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12965709, del nivel Directivo del cargo denominado Coordinador de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) CARLOS JAVIER



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 8 4 0 DE 2023
(2 3 OCT 2023)

Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

CASTILLO MONCAYO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12997460

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CARLOS JAVIER CASTILLO MONCAYO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12997460 de la vacante del Nivel Directivo en el cargo denominado Coordinador de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 184039 dentro del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

ARTICULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, se realizara su inscripción en el registro público ante la CNSC, de acuerdo a las previsiones y exigencias por el Decreto 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios; trámite que quedará a cargo de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 8 4 0 DE 2023 *

()

23 OCT 2023

Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las normas legales vigentes que rige al sistema especial de carrera docente.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto al grupo de nómina e historias laborales de la Secretaria de Educación municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 OCT 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
Secretario de Educación Municipal de Pasto

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Javier Francisco Chacón
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitario TH



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11740 del 12 de septiembre de 2023



2023RES-400.300.24-071292

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COORDINADOR, identificado con el Código OPEC No. 184039, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.2.13. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación adicionado por el Decreto 574 de 2022, y el artículo 25 común a los Acuerdos del Proceso Selección Directivos Docentes y Docentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos estatales y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política creó la Comisión Nacional del Servicio Civil como organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son: administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015¹, adicionado por el Decreto 574 de 2022, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso de

¹ El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COORDINADOR, identificado con el Código OPEC No. 184039, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

méritos para la provisión de vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas caracterizadas como rurales.

Que, en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 común a los acuerdos del proceso, en concordancia con el artículo 2.4.1.2.13. del DURSE 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COORDINADOR, identificado con el Código OPEC No. 184039, de las instituciones educativas oficiales pertenecientes a la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, ofertadas con el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, así:

En el siguiente enlace podrá visualizar los resultados de la lista de elegibles publicados, ingresando en el campo Nombre del proceso de selección: **Secretaría** y en el campo Nro. de Empleo: **184039**

<https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COORDINADOR, identificado con el Código OPEC No. 184039, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022”

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.19. del DURSE 1075 de 2015 adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la entidad territorial, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado las pruebas con carácter eliminatorio, previstas para el presente proceso de selección.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO. Cuando la Entidad Territorial encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Entidad, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en alguna de las instituciones educativas, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza y estará destinada exclusivamente a la provisión de las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales pertenecientes al empleo COORDINADOR, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, conforme a las disposiciones del artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en correspondencia con el artículo 2.4.1.6.3.18 del DURSE 1075 de 2015, adicionado por el Decreto Reglamentario 574 de 2022.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COORDINADOR, identificado con el Código OPEC No. 184039, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Acuerdos de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 12 de septiembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



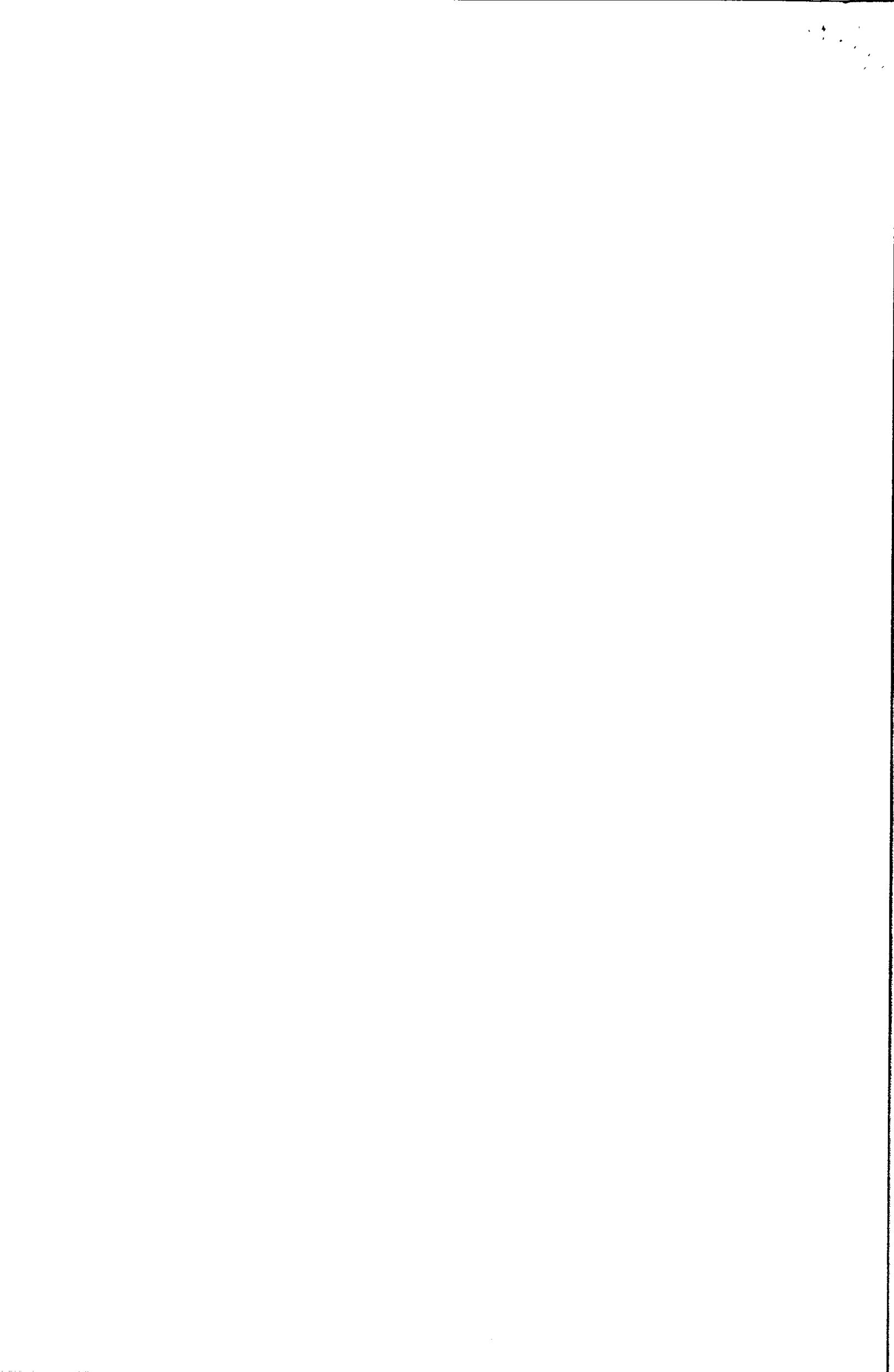
MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Elkin Orlando Martínez Gordon - Asesor de Despacho - Comisionada Mónica María Moreno Bareño
Cristian Andrés Soto Moreno - Asesor de Despacho - Comisionada Mónica María Moreno Bareño
Iván Fernando Enriquez Narváez - Asesor de Procesos de Selección - Despacho de Comisionada Mónica María Moreno Bareño

Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez - Profesional Especializado - Despacho de Comisionada Mónica María Moreno Bareño

Proyectó: Carol Hibeth Peña - Profesional Contratista - Despacho de Comisionada Mónica María Moreno Bareño







Consulta General de Listas

Nombre de
Proceso
Selección

San Juan de Pas

Nro. de empleo

184039

Limpiar Buscar

Detalle listas

| Proceso Selección | Nro. empleo ↕ | Nro. empleo OPEC | Nro. de resolución↕ | Nro. de lista - Versión | Estado lista | Fecha publicación de la lista | Fecha vencimiento de la lista | Ver datos adicionales |
|--|---------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Secretaría de Educación Municipio de San Juan de Pasto_Rural | 184039 | | 2023RES- 400.300.24- 071292 | 48526 - 1 | ACTIVA | 15 sept. 2023 | 23 sept. 2025 | |

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

«« « 1 » »»

Información acto administrativo

| Observaciones | Nro. resolución | Fecha acto administrativo | Fecha publicación acto | Fecha publicación hasta | Ver resolución |
|---------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|
| Conforma LE | 2023RES- 400.300.24-071292 | 12 sept. 2023 | 15 sept. 2023 | 14 sept. 2033 | |



Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.


Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

| | | | | | | | |
|---|----------------------|------------|---------------|--------------------|-------|---------------|------------------|
| 1 | Cédula de Ciudadanía | 12997460 | CARLOS JAVIER | CASTILLO MONCAYO | 73.03 | 23 sept. 2023 | Firmeza completa |
| 2 | Cédula de Ciudadanía | 36750607 | NORMA YOLANDA | BENAVIDES PUPIALES | 68.16 | 23 sept. 2023 | Firmeza completa |
| 3 | Cédula de Ciudadanía | 59825616 | MARÍA TERESA | CHAMORRO DAVID | 68.09 | 23 sept. 2023 | Firmeza completa |
| 4 | Cédula de Ciudadanía | 1085909115 | LEYDY ANDREA | BENAVIDES CONSTAIN | 66.27 | 23 sept. 2023 | Firmeza completa |
| 5 | Cédula de Ciudadanía | 12750939 | JOSE LUIS | REVELO CALVACHE | 64.50 | 23 sept. 2023 | Firmeza completa |
| 6 | Cédula de Ciudadanía | 12745238 | HECTOR DANIEL | ROMERO ZAMBRANO | 58.89 | 23 sept. 2023 | Firmeza completa |

Mostrando 1 - 6 de 6 elementos.

«« « 1 » »


CNSC
 COMISIÓN NACIONAL
 DEL SERVICIO CIVIL
 Unidad Mancomunada

Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
 Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
 Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
 Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
 Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.